

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXXV.

MARZO 24 DE 1902.

NUM. 23.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1^o, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION:

La Secretaría General.

CONDICIONES:

Los avisos, edictos etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán sino vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito.

VARIAS NOTICIAS.

El Señor Gobernador Constitucional.

Terminados los asuntos del servicio público que lo obligaron á separarse del Poder Ejecutivo del Estado, hoy ha vuelto á encargarse del Despacho que interinamente estuvo á cargo del C. Lic. Francisco Hernández.

Renuncia.

El Sr. Ingeniero Pedro A. Gutiérrez, ha hecho dimisión del cargo de Director del Instituto Científico y Literario, y nombrado interinamente en su lugar el Sr. Ingeniero Joaquín González, con fecha de antier recibió el establecimiento con todas las formalidades debidas.

Incendio.

La noche del día 4 del mes corriente se incendió en el pueblo de Coacuilco, del Municipio de Huejutla, una casa pequeña donde habitaba la Sra. María Severa Eugenia Soní. Del siniestro tiene ya conocimiento la autoridad judicial respectiva.

Herido.

A las 5 de la tarde del día 16 del mes en curso, fué herido por Francisco Escobar el Sr. Manuel Tristan, Secretario de la Presidencia Municipal de Metztlán. La herida la recibió el Sr. Tristan en la región parietal izquierda, en el nacimiento del pelo, y Escobar fué consignado por el Jefe Político al Juez Conciliador para que practique las averiguaciones del caso.

Libros y útiles.

Requisitados en buena cantidad para las escuelas de los municipios de Huautla y Orizatlán, del Distrito de Huejutla, y para las de Mixquiahuala, Tepatepec y San Juan Tepa.

Las de este Distrito han sido provistas, casi en su totalidad, de todo lo que necesitaban.

Revista.

Las Fuerzas de Seguridad Pública pasaron revista de Comandante el día 3 del corriente, con el personal que á continuación se expresa:

INFANTERIA.

Un Mayor, un capitán, dos tenientes, cinco subtenientes, dos sargentos primeros, cuatro idem segundos, doce cabos, seis cornetas, seis tambores, ciento sesenta guardas.

Plotón de artillería.—Un subteniente, un sargento primero, un segundo, dos cabos, y veinticinco artilleros.

Plotón de Música.—Un Subteniente Director, un sargento primero, un segundo, dos cabos y veinticinco guardas-músicos.

CABALLERIA.

Un Teniente Coronel, tres Capitanes, tres Tenientes, cuatro Subtenientes, dos mariscales, cuatro sargentos primeros y doce segundos, doce cabos, cuatro trompetas, un mancebo, ciento diecinueve guardas y ciento veintitún caballos.

El presupuesto que vencen en este mes las mencionadas Fuerzas, asciende á la cantidad de \$8,272.62 cs.

Gobierno del Estado.

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Poder Ejecutivo.—Circular núm. 53.

Con esta fecha y previas las formalidades legales, he hecho entrega del despacho del Poder Ejecutivo del Estado que interinamente estuvo á mi cargo, al Gobernador del mismo C. Pedro L. Rodríguez.

Tengo la honra de Comunicarlo á Ud. para su conocimiento.

Libertad y Constitución. Pachuca, Marzo 24 de 1902.—*Fco. Hernández*—A.....

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Poder Ejecutivo.—Circular núm. 54.

Hoy he vuelto á encargarme del despacho del Poder Ejecutivo del Estado, en virtud de haber terminado los asuntos que me obligaron á separarme de él, por licencia que me concedió la H. Legislatura.

Tengo la honra de comunicarlo á Ud. para su conocimiento.

Libertad y Constitución. Pachuca, Marzo 24 de 1901 —*Pedro L. Rodríguez*.—A.....

COMERCIO INTERIOR.

ZIMAPAN.

Los artículos de primera necesidad en esa plaza tuvieron los precios siguientes: maíz, hectómetro, \$4.50 cs. frijol, hectómetro, \$6.50 cs. garbanzo, hectómetro, \$6.00 cs. cebada, hectómetro, \$2.00 cs. piloncillo, kilo, \$0.10 cs. café, kilo, \$0.62 cs., harina, kilo, \$0.20 cs. sebo, kilo \$0.62 cs. manteca, kilo, \$0.80 cs., carne de res, kilo, \$0.40 cs. sal, kilo, \$0.11 cs. arroz, kilo, \$0.30 cs. chile ancho, kilo, \$0.62 cs. chile pasilla, kilo, \$0.60 cs. carne de carnero, kilo \$0.32 cs., id. de cerdo, kilo \$0.32 cs. chile mulato, kilo \$0.50 cs. chilpotle, kilo \$0.75 cs.

METZTITLAN.

Los artículos de primera necesidad en esa plaza, tuvieron los precios siguientes: maíz hectólitro \$3.50 cs., frijol \$7.00 cs., arvejon \$4.00 cs., carne de res kilo \$0.32 cs., de cerdo y de carnero \$0.36 cs., manteca \$0.75 cs., piconcillo \$0.12 cs., chile ancho \$0.50 cs., chilpotle \$0.75 cs., arroz \$0.25 cs., sal, litro \$0.08 cs.

Gobierno General.

PEDRO L. RODRIGUEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Guerra y Marina se me ha dirigido lo siguiente:

"República Mexicana.—Secretaría de Guerra y Marina.—Departamento de Estado Mayor.—Decreto número 257.

El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el Decreto que sigue:

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que en virtud de las facultades concedidas al Ejecutivo de la Unión por el artículo 5º de la Ley de Presupuesto de Egresos de 22 de Mayo de 1901, y

CONSIDERANDO, que los alumnos de escuelas de artes y oficios y de sus similares; que los obreros de casas industriales y otras que se hallan en su caso, tienen los elementos de instrucción bastantes para en breve tiempo, con ligeros estudios y fáciles prácticas, quedar en condiciones de servir como Sargentos y Cabos en la segunda reserva del Ejército; y para mejor aprovechar las aptitudes de los nombrados, y concederles, si llenan los requisitos del caso, los puestos que pueden llegar á desempeñar.

He tenido á bien decretar lo siguiente:

ARTICULO 1.º—A los individuos que teniendo buena conducta, reúnan las condiciones físicas reglamentarias del Ejército, y cuya edad sea de 18 á 40 años, se les expedirá nombramiento de Sargentos segundos de la reserva, siempre que presenten examen de las cuatro reglas de la aritmética; Ordenanza, hasta las obligaciones de Sargento primero; Reglamento de maniobras del arma que adopten, hasta la escuela de sección; Reglas de disciplina, y cuatro modelos de documentación militar, que se refieren á novedades, lista de individuos de la Compañía ó Escuadrón, y lista y reseña de caballos.

ARTICULO 2.º—Se extenderá nombramiento de Cabo á los que en las mismas condiciones sólo presenten: Ordenanza, hasta las obligaciones del Sargento segundo; Reglamento de maniobras, hasta la escuela de pelotón; Reglas de disciplina y las cuatro de la aritmética.

ARTICULO 3.º—Las solicitudes para el examen de que tratan los dos artículos anteriores, se presentarán ante los Cuarteles generales de Zona, y donde no los hubiere, á los Jefes de guarnición ó destacamento respectivo, los cuales darán cuenta al Cuartel general de que dependen, para que este, en todo caso, eleve las solicitudes á la Secretaría de Guerra, á fin de que se disponga lo necesario para que tenga efecto el examen solicitado.

ARTICULO 4.º—A la solicitud expresada deberá acompañarse certificado de conducta, y por lo que respecta al reconocimiento de las condiciones físicas, se mandará hacer por los Jefes militares; en cuanto á los individuos dependientes de estable-

cimientos ó agrupaciones oficiales, bastará para certificar su conducta, que los Directores de ellos lo hagan, remitiendo listas de esos individuos con el Visto Bueno del Secretario del Gobierno del Estado ó Jefe Político, y en la Federación, del Secretario del Gobierno del Distrito Federal y Jefes Políticos, en los Territorios.

ARTICULO 5.º—Los ciudadanos que obtengan los nombramientos á que se hace referencia, no podrán ser consignados como reemplazos al servicio de las armas.

ARTICULO 6.º—Los sargentos y cabos reservistas que deseen ingresar al servicio activo, lo solicitarán bajo el concepto de que pasarán su primera revista de Comisario, los primeros como Cabos y los segundos como Soldados de primera, á fin de que, una vez comprobadas sus aptitudes para el mando, en la siguiente revista sean reconocidos como Sargentos segundos y Cabos respectivamente.

ARTICULOS TRANSITORIOS.

I. Para facilitar el estudio de las materias enunciadas en los artículos 1º y 2º, se mandarán imprimir folletos que las contengan, en el número que se estime conveniente, á fin de que la Secretaría de Guerra los distribuya gratuitamente de un modo apropiado.

II. Este Decreto comenzará á regir desde su publicación.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal en México, á doce de Marzo de mil novecientos dos.—*Porfirio Diaz*.—Al C. General de División Bernardo Reyes, Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Presente."

Y lo comunico á Ud. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución, México, 12 de Marzo de 1902.—*B. Reyes*.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Palacio del Gobierno en Pachuca, á 24 de Marzo de 1902 —*Pedro L. Rodríguez* —*Fco. Hernández*, Secretario General

Las semillas en el suelo.

Queriendo experimentar la eficacia de la alinita, caldo de cultivo microbiano, fijador y nitrificador del ázoe atmosférico en el suelo, M. Luis Grandeau impregnó con él la avena destinada para la siembra en el campo de experiencias del Parque de los Principes (Francia). Esta avena se sembró en una hilereta, grano á grano, á una distancia de 25 centímetros. Al lado se sembró una cantidad igual de avena en condiciones no alinitada, sino sulfatada y encalada.

Al hacer la cosecha se tuvieron los resultados siguientes:

Avena encalada, 22 quintales métricos de grano y 59 quintales de paja.

Avena alinitada, 32 quintales métricos de grano y 102 quintales de paja.

Vale la pena repetir la experiencia.

Pero lo que nos llama muy particularmente la atención en las experiencias del sabio agrónomo, y en lo que el mismo insiste con profunda convicción, es el efecto de la separación de la semilla, y su economía relativa.

M. Grandeau vió que los granos sembrados á 25 centímetros en todos sentidos, macollaron enormemente, dando de 17 á 20 tallos y multiplicando, á razón de 200 por 1 la semi-

lla encalada, y de 279 por 1, la semilla alinitada. Se necesitaron 18 kil 018 de semilla exactamente, para sembrar una hectárea, mientras que la sembradora más económica necesita diez veces más.

Si hemos de creer á los autores antiguos, M. Grandeau no ha hecho más que repetir en su campo de experiencias, las prácticas de la gran cultura usadas hace dos mil años en los latifundia de la Bisacena (centro del hoy Túnez) donde según Plinió, una medida de trigo sembrado, producía 200 medidas en la cosecha.

También en Heroto se lee—libro 1°, cap. CLXLIII, para los curiosos—que, en los llanos de la Satrapia de Babilonia, la proporción de la cosecha con la semilla, era comunmente de 2 á 300 por 1. Agrega este detalle: «la anchura de las hojas del trigo y de la cebada llega algunas veces hasta cuatro dedos». En otro libro habla de la comarca de Ciuijs (ela Tripolitania) donde el producto de las cosechas estaba con la semilla, en la misma relación que en Babilonia, 300 por 1.»

Y todo eso dos mil años antes del descubrimiento de la alinita. A pesar de nuestra ciencia y nuestros progresos debemos ser modestos.

Se admite generalmente que, esos fabulosos rendimientos se obtenían por medio del trasplante del trigo en mata, ó cuando menos por la siembra rala, pues los antiguos podían prodigar la mano de obra, en razón de la multitud de esclavos que empleaban en sus dominijs.

Los Lawes en Inglaterra y los Michel Perret en Francia para no citar otros grandes prácticos, siembran de 40 á 60 litros por hectárea y sus cosechas medias pasan de 35 hectólitros, elevándose algunas veces hasta 45 y más. En Tullins [Francia] la sembradora de Michel Perret separa las líneas á 30 centímetros, y esto hace que sea fácil hacer los binajes y las escardas.

Cada grano de trigo da su puñado de paja y su docena de grandes espigas, tanto mejor nutridas, cuanto que la tierra es más rica en elementos fertilizantes.

¿Por qué no han de ser el trigo y los otros cereales como las demás plantas, quedan más ó menos según que estén más ó menos separadas? Los cultivadores entresacan con gran cuidado, tan luego como nacen, las remolachas, las zanahorias, etc. porque saben que si las dejan crecer una sobre otras no cosecharán más que hojas.

¿Hay quien se dedique á sembrar manzanos, perales, duraznos, en almáciga para cosechar buenos y abundantes frutos?

Algunos hortelanos siembran sus cebollas, las dejan crecer en el mismo lugar, á flor de tierra, sin tomarse otro trabajo que entresacarlas un poco, y recogen cebollas del tamaño de una avellana. En los mercados se ven, al lado de esas cebollas del tamaño de una naranja, procedentes de lugares donde los cultivadores las trasplantan separadas á 25 centímetros de distancia.

De esos hechos de experiencia antigua y moderna, y de los que nos indica el eminente Grandeau, podemos sacar esta consecuencia: que un grano de trigo relativamente aislado, produce más de diez granos sembrados juntos, y que la industria de los instrumentos aratorios debe inventar una sembradora perfeccionada, que deje crecer los granos uno á uno, á lo más dos, cada veinticinco centímetros de la línea, con las líneas separadas otro tanto.

En espera de eso, los cultivadores pueden hacer en el extremo de un campo bien abonado, la experiencia de la alinita, los que puedan, y todos de una siembra muy rala. Darse así mismo una buena lección de cosas, es la mejor manera de estar seguro de sacar más provecho de ella.

“El Progreso de México.”

La utilidad de la irrigacion.

Del «Boletín de la Sociedad Agrícola Mexicana.»

Nadie puede poner en duda la utilidad de la irrigación. Notorio es que el agua es un elemento indispensable para las plantas; ella es agente más eficaz en la producción agrícola. Sin este elemento las plantas no germinan; y si acaso han tenido alguna humedad en el suelo para germinar, si esta humedad se acaba, su crecimiento se detiene; en un medio privado de humedad, cualquiera que sea la época de su existencia, perecen.

No necesitamos ir á los vastos desiertos del Africa para conocer las consecuencias de un suelo sin agua; aquí mismo tenemos muchos lugares en donde la falta de este indispensable elemento hace que el suelo permanezca estéril.

Bastan algunos meses de sequía para que la vegetación se suspenda. Aun en los más benignos climas se nota que las plantas de los campos mueren desde el momento en que les falta la humedad.

La influencia del agua se puede observar en lugares contiguos: uno bajo la influencia de la humedad, en la ribera de un río, y otro donde sólo existe un pequeño grado de humedad debido á las escasas lluvias.

Como un ejemplo de esto podemos citar lo que se observa en la región conocida con el nombre de «El Mezquital»: allí hay lugares bajos que están bajo la influencia de la constante humedad del río de Tula; éstos se ven siempre cubiertos con exuberante vegetación; mientras que otros lugares un poco más alto, sólo presentan esa raquítica serie de plantas que, como el cardo, la viznaga, el órgano, algunos agaves y otras plantas, desde luego revelan la poca feracidad del terreno.

En nuestro territorio hay muchos lugares en donde no existe un equilibrio conveniente entre las lluvias y el calor, esos dos factores poderosos que tanta influencia tienen sobre la vegetación; las alternativas entre las lluvias y la sequía están de tal manera marcadas, que sólo existe en el año un período de abundantes lluvias para seguir una dilatada sequía que acaba con todas las plantas.

En su importante tratado sobre la irrigación, dice Ronna lo siguiente: «La relación que existe entre el clima, el suelo y su grado de humedad es de tal manera íntima, que si las lluvias son raras ó poco abundantes en una región, y que haya ausencias de rocios, la evaporación, haciéndose muy activa por la alta temperatura, por el estado higrométrico de la atmósfera, por la acción dominante de los vientos secos, ó por la gran permeabilidad de las tierras, la sequedad se produce con sus consecuencias funestas. Por el contrario, si las aguas son muy frecuentes y muy duraderas, los rocios considerables, y si las aguas subterráneas no tienen salida y embeben las tierras, las consecuencias de una humedad anormal no seran menos nocivas al cultivo.

«Así pues, según las circunstancias, el agua puede ser una fuente de seguridad y de riqueza, ó bien una causa de ruina para la agricultura.»

La irrigación que procura el agua para llevarla á los campos, y el drenaje que le da salida cuando existe en exceso, tienen una importancia tal, que ciertos agrónomos, entre ellos Berti-Pichat, no han tenido embarazo en sentar este principio: «Es imposible cultivar con provecho, si no se tiene con anterioridad dispuesto el riego y el drenaje de las tierras según las circunstancias locales; y el manejo del agua, en su acepción más alta, constituye la base de toda agricultura racional.»

Sin duda alguna que no en todas partes tiene la irrigación la misma importancia; las influencias del clima, la altitud, la ex-

posición de los terrenos y otras muchas causas tienen en esta cuestión una gran influencia.

Si concretamos nuestra atención á nuestro país, vemos que aquí, más que en otras muchas partes, se hace necesario dar á este asunto la importancia capital que tiene.

La configuración del suelo mexicano es tal, que partiendo de las grandes alturas de la Mesa Central, tanto hacia al Oriente como al Poniente se tienen rápidas pendientes por las cuales se precipita el agua de las lluvias que no se infiltra en el suelo en los momentos de su caída.

Esa agua corre en rápidas corrientes que forman elevadas cascadas y muy hermosos saltos que es muy fácil de utilizar como fuerza motriz, y de los cuales ya muchos están prestando importantes servicios á la industria.

Pero sin duda que el punto capital para nosotros es tener una agricultura floreciente, y cuyos productos sean tan seguros como es posible tenerlos en otras partes en donde las plantas de cultivo reciben el riego en cantidad conveniente y en tiempo oportuno.

La agricultura es la que por regla general provee á las industrias de las materias primas que necesitan; y si la agricultura no tiene asegurados sus productos, claro es que las industrias que de ella dependan estarán sujetas á sufrir frecuentes trastornos.

Como un ejemplo bien conocido de esto, podemos citar el algodón. La industria fabril, que tiene como materia prima esa fibra, ha progresado entre nosotros; actualmente existen numerosas fábricas de hilados que no sólo consumen el algodón que se produce en nuestro territorio, sino que tenemos necesidad de hacer anualmente un regular consumo de él á los Estados Unidos. Nuestros campos capaces de producir algodón son tan extensos, que si todos ellos se dedicasen á este cultivo, el producto sería muy superior al consumo nacional. Por desgracia no pasa así; en muchos de esos campos falta el agua indispensable para llevar los cultivos á buen fin. De esto resulta que en muy corta extensión se cultiva esta planta, que desde luego tendría amplio mercado en el interior mismo de la República.

El trigo entre nosotros se cultiva de preferencia en el invierno, y como es la estación del año en que menos llueve, las cosechas regularmente son poco abundantes. Si los terrenos sembrados de trigo se regasen de una manera conveniente, á no dudarlo, sería mucho mayor el producto de los cultivos.

Es para nosotros de primera importancia el cultivo del maíz; pues bien hay en nuestras costas terrenos en los que se pueden obtener tres cosechas en el año, para esto sólo se necesita disponer de agua en cantidad suficiente para tener la tierra con un grado conveniente de humedad. La irrigación de tales terrenos no podría permitir obtener cosechas de maíz á cortos intervalos, y en tal caso podría regularizarse el precio de este grano, que tan alta importancia tiene para la alimentación no sólo de la clase proletaria, sino para la mayor parte de la población de la República.

Como notable ejemplo de lo que ayuda la irrigación, ó sea el agua disponible en la agricultura, podemos señalar el cultivo de las plantas de hortaliza en los alrededores de la capital. Las notables y hermosas chinampas descritas por todos los que han viajado de México, son como se les ha llamado *jardines flotantes*; ahí se cultivan muy variadas plantas, tanto de hortaliza como flores. Durante todo el año entran al mercado de la ciudad los variados productos de esos huertos; lo que ha hecho considerar esta región como disfrutando de una eterna primavera. En efecto, no hay una sola estación del año en que no se pueda sacar de esos pequeños, pero numerosos campos de cultivo, los más variados productos.

Si se considera las condiciones especiales en que las chinampas se encuentran, se ve que el agua circula en gran cantidad por la parte inferior, ascendiendo por capilaridad hasta las raíces de las plantas cultivadas. Condiciones son estas las más favorables para obtener abundantes cosechas.

El agua, llamada justamente la savia fecundante de la tierra, ha sido y será siempre el elemento más importante para la agricultura. Sin ella no puede esperarse obtener un cultivo ni aun rudimentario. Y ya que por desgracia las condiciones en que nos encontramos, hacen que las lluvias sólo puedan utilizarse en pequeña escala para nuestros cultivos, la necesidad se impone, indispensable es dar á nuestros campos por medio de la irrigación el agua que les falta.

En la irrigación está fundado el porvenir de la agricultura nacional.

R. LÓPEZ Y PARRA.

Seccion de Avisos.

LAS CRIATURAS

deberían estar medianamente gordas y criar grasa á medida que la consumen; pues la grasa es un combustible y su consumo produce fuerza. Las criaturas delgadas, aun cuando lleguen á la edad de 18 ó 20 años, corren peligro de contraer la tuberculosis ó otra enfermedad agotante. Es una cosa espantosa cuando reflexionamos sobre el número de criaturas de ambos sexos quienes mueren por mala asimilación de sus alimentos. El alimento, aunque se tome en abundancia, no los nutre, no cria grasa ni imparte fuerzas. Para evitar este mal, para curarlo, para salvar las criaturas que las madres acarician, y los simpáticos muchachos y muchachas que principian á mirar al mundo con ojos llenos de esperanzas y ambición, debe siempre emplearse la

PREPARACION DE WAMPOLE.

Su éxito, es cosa decidida y resuelta. Miles de personas le deben su vida y salud. Es tan sabrosa como la miel y contiene los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. Para la reposición de niños pálidos, raquíticos y demacrados, especialmente los que sufren de Anemia, Escrófula, Raquitismo y Enfermedades de los Huesos y la Sangre, nada hay tan bueno como nuestra preparación. "El Sr. Dn. M. Sánchez Rodríguez, Director de la Casa Amiga de la Obrera de México, dice: La Preparación de Wampole me ha dado los mejores resultados en los niños á quienes la apliqué, á pesar de lo avanzado de su enfermedad están ya perfectamente curados, habiendo desaparecido las escrófulas que la terrible anemia les produjera y su estado general es de lo más satisfactorio. Las madres de estos niños están sumamente agradecidas porque la salud de ellos, la deben á la eficacia de su preparación, que es una verdadera medicina." Cuanto más se usa, menores serán los estragos de la enfermedad, desde la infancia hasta la vejez. Basta una botella para convencerse. Eficaz desde la primera dosis. "Nadie sufre un desengaño con esta." De venta en todas las Boticas.

PREPARACION DE WAMPOLE.

PREPARACION DE WAMPOLE.

Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, hasta el 28 de Diciembre de 1901.—Recibido, Febrero 26 de 1902.

JUDICIALES.

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE JACALA.
EDICTO.

En la sección 2ª del juicio testamentario á bienes de Gabriel Chávez, el C. Juez de 1ª Instancia del Distrito, Lic. Manuel Aguirre, que actúa con secretario, con fecha diez del corriente, dijo: que, con fundamento del artículo 1,522 del Código de procedimientos Civiles, se citen á las personas que el mismo artículo enumera, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, para la facción de inventarios solemnes, señalándose para dar principio á dicha diligencia la casa del testador ubicada en Santa Ana del Municipio de Chapulhuacán. de esta comprensión, las diez de la mañana del octavo día útil, siguiente al de la última publicación.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente en Jacala, á trece de Enero de mil novecientos dos.—*Isidro R. Dueñas*, Srio. 3—1

Recibido, Marzo 21 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO.
EDICTO.

El Lic. Enrique Melo Juez de primera Instancia del Distrito, en el juicio intestado á bienes del Sr. Regino Vázquez vecino que fué de la ranchería de Olotlilla de este Distrito, con fecha de ayer ha concedido licencia á el albacea Carmen Gutiérrez para que por memorias simples por haberlo permitido así el Ejecutivo del Estado, proceda á la facción de inventarios y avalúo de bienes, con calidad de presentarlos para su aprobación en el décimo quinto día útil siguiente á la última publicación oficial, que por tres veces consecutivas se harán por edictos en los periódicos "Oficial" del Estado, é "Imparcial" de la ciudad de México.

Lo que hago saber al público para los efectos del artículo 1,522 del Código de Procedimientos civiles, por medio del presente, que se publicará en el primero de dichos periódicos.

Molango, Marzo 12 de 1902.—*Rafael de la Madrid*, Srio. 3—1

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, Marzo 15 de 1902.—Recibido, Marzo 20 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.
DISTRITO DE PACHUCA.—JUZGADO CONCILIADOR DEL MINERAL DEL CHICO.
EDICTO.

La de 50 centavos debidamente cancelada.

En el juicio de intestado á bienes de la finada Rosario Angeles vecina que fué de este Municipio, el C. Amado M. Lara, Juez 1º Conciliador propietario, ha mandado entre otras cosas, que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo mil quinientos seis del Código de Procedimientos Civiles, se convoque por edictos en el "Periódico Oficial" del Estado y el "Imparcial" de la ciudad de México, á las personas que ya como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á los bienes yacentes, para que comparezcan en este Juzgado á deducirlo en el término de treinta días contados desde la última publicación oficial; apercibiéndolos de lo que hubiere lugar si no lo verifican.

Y en cumplimiento de lo mandado se publica el presente. Mineral del Chico, 15 de Marzo de 1902.—*Enrique F. Martínez*, Srio. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, 1902.—Recibido, Marzo 21 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

En los autos del intestado del Sr. Clemente Mayorga que se siguen en este Juzgado, obra un auto que en lo conducente, dice:

"Ixmiquilpan, Febrero veintiseis de mil novecientos dos.—Se ha por radicado en este Juzgado el juicio de intestado del Sr. Clemente Mayorga y por denunciado el intestado en cuanto ha lugar en derecho. Por edictos que se fijarán en este lugar en los parajes de costumbre; se publicarán además por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" que se publica en México; convóquese á las personas que se crean con derecho á la herencia para que en el termino de treinta días contados desde la última publicación en el "Periódico Oficial," se presenten en este Juzgado á deducirlo, apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho. Con fundamento de los artículos 1,497, 1,500 y 1,506 del Código de Procedimientos en lo Civil, lo decretó y firmó el C. Lic. José Asiain, Juez de primera Instancia del Distrito. Doy fé.—*José Asiain*.—*Luis Manuel Flores*, Secretario."

Y en cumplimiento de lo mandado se publica el presente para que llegue á noticia de quienes corresponda.

Ixmiquilpan, 5 de Marzo de 1902.—*Luis Manuel Flores*, Srio. 3—2

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados Marzo 10 de 1902.—Recibido, Marzo 15 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.
AVISO.

Por disposición del C. Lic. José E. de la Peña y Unanne, Juez de primera Instancia de este Distrito, se convoca á las personas que se crean con derecho á la sucesión del Sr. José Ramírez que falleció en esta ciudad el día veinte de Septiembre de mil ochocientos setenta y dos, para que lo deduzcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días siguientes al de la última publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado de Hidalgo.

Para que se publique tres veces seguidas en el "Periódico Oficial" del Estado de Hidalgo, expido el presente en Zimapán, el día diez de Marzo de mil novecientos dos.—*Francisco Limón*, Srio. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Marzo 15 de 1902.—Recibido, Marzo 15 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE.
EDICTO.

En el juicio de intestado á bienes del finado Señor Nicolás Ismael Iriarte y Drusina, Juez de primera Instancia de este Distrito que conoce de él, ha mandado que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Reconstructor Hidalguense" que vé la luz pública en la ciudad de Pachuca, se convoque á todas las personas que de cualquiera manera se consideren con derecho á los bienes yacentes, para que dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación oficial, se presenten legalmente en este Juzgado á deducir el que les corresponda.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente para su publicación.

Atotonilco el Grande, Septiembre 21 de 1901.—*Pedro Partido*, Srio. 3—2

Administración de Rentas.—Atotonilco.—Derechos enterados, Marzo 13 de 1902.—Recibido, Marzo 17 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.
EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1,522 del Código de procedimientos civiles, se hace saber por el presente, que el Juez de lo Civil del Distrito, Lic. Eleuterio Castillo Ramírez, ha mandado se proceda á la facción del inventario y avalúo de los bienes testamentarios de la Sra. Ponciana Andrade, diligencia que principiará á las once de la mañana del quinto día útil inmediato posterior á la última publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado, en donde se publicará por tres veces consecutivas, lo mismo que en el "Diario del Hogar" de la ciudad de México.

Pachuca, Marzo trece de mil novecientos dos.—*Amador Castañeda*, Srio. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Marzo 17 de 1902.—Recibido, Marzo 17 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.
EDICTO.

En la sección segunda del juicio testamentario del Sr. Ismael Andrade vecino que fué de esta ciudad, el Ejecutivo del Estado concedió licencia al albacea para que por memorias simples forme el inventario de los bienes respectivos, y el Lic. Manuel S. Rodríguez Juez sustituto del de primera Instancia de este Distrito por auto de ocho del corriente señaló á dicho albacea el término de quince días para que presente para su aprobación el inventario.

Lo que se hace saber á los interesados en cumplimiento de la ley.

Tulancingo, 8 de Marzo de 1902.—*Rafael M. Hernández*. 3—2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Marzo 17 de 1902.—Recibido, Marzo 18 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE.
EDICTO.

Por disposición del Sr. Lic. Ismael Iriarte y Drusina, Juez de primera Instancia de este Distrito, se cita á los interesados en las sucesiones intestadas y acumuladas de los Sres. Agustín del Castillo é Isabel Escorza de Castillo, para la facción de inventarios extrajudiciales, señalándose á la albacea el término de treinta días para que los forme y presente.

Y para su publicación por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente.

Atotonilco el Grande, Marzo 14 de 1902.—*Pedro Partido Srio.* 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Marzo 17 de 1902.—Recibido, Marzo 17 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.
EDICTO.

En los autos del juicio testamentario del Sr. Antonio García vecino que fué del pueblo de Tepeji del Río de esta jurisdicción, y cuyo juicio se encuentra radicado en este Juzgado, el suscripto Juez que conoce de él, por auto de siete de Febrero próximo pasado, discernió el cargo de tutor y curador de los menores Josefina, Angelina, Leonardo, Margarita, Antonio, María de la Luz, Esther y José Federico García, á los Sres. Jesús Sánchez y Alberto Abelleyra respectivamente, mandando se hagan las publicaciones que ordena el artículo 1,714 del Código de Procedimientos Civiles,

por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" que se edita en la ciudad de México.

Y en cumplimiento de lo mandado se expide el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, en la Villa de Tula de Allende, á diez de Marzo de mil novecientos dos. Damos fé.—*Isaac Rivera—A., Francisco Santillana y Villegas.—A., Manuel Baptista.* 3—2

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, Marzo 10 de 1902.—Recibido, Marzo 18 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.
—CÉDULA HIPOTECARIA.—

El Lic. Eleuterio Castillo Ramírez, Juez de lo Civil del Distrito de Pachuca, á los que la presente vieren hago saber: que ante el Juzgado de mi cargo se ha presentado el Lic. Joaquín González como apoderado de la Srita. Luciana Peña, demandando á los Sres. Ricardo y Eugenio Villa, en juicio hipotecario, la suma de tres mil pesos, por suerte principal, más los réditos á razón de dieciseis por ciento anual, así como las costas del juicio. Funda su demanda en el testimonio de la escritura de doce de Junio del año próximo pasado, según la cual aparece hipotecado el rancho llamado "Dadjó," ubicado en el Distrito de Huichapan, Municipio del mismo nombre, que linda por el Oriente, con propiedad de Don Arcadio Uribe; por el Poniente, con terrenos de la Hacienda del Saucillo, camino nacional de por medio; por el Norte, con terrenos del pueblo de San José Atlán y de Don Agapito Trejo, y por el Sur, con propiedad de Don Arcadio Uribe; y en dicha demanda ha recaído un auto que en lo conducente, dice: "Pachuca, primero de Marzo de mil novecientos dos.—Por presentado con los documentos que se acompañan. Teniendo la escritura hipotecaria los requisitos que previene el artículo 960 del Código de procedimientos civiles, expídase la cédula que se solicita, la cual se hará fijar en lugar aparente de la finca gravada y se publicará en el "Periódico Oficial" del Estado, expidiéndose á la vez copias certificadas de ella para su inscripción en el Registro público del lugar de la ubicación de la finca . . . —*Castillo Ramírez.—Castañeda*, Srio."

En virtud de las constancias que preceden, queda sujeto el rancho llamado "Dadjó" de la propiedad de los Sres. Ricardo y Eugenio Villa á juicio hipotecario; lo que se hace saber á las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria ó cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio ó viole los derechos en él adquiridos por la Srita. Luciana Peña.

Pachuca, Marzo cuatro de mil novecientos dos. Day fé.—*E. Castillo Ramírez.—Amador Castañeda*, Srio. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Marzo 12 de 1902.—Recibido, Marzo 12 de 1902.—*Quiroz*.

MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO.
AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 84.—Los CC. Waldo Lechuga, Leandro Torre Garnica, Felipe Luna y Escalante y Félix Castillo, vecinos los dos primeros de esta ciudad y los otros dos del Mineral del Monte, solicitan para Ampliación de la mina de plata "La Rica Segunda," sita en la Municipalidad del Mineral del Monte, Distrito de Pachuca, las demasías que existen entre esta mina y la de Morán, situadas al Poniente de la citada mina "La Rica Segunda;" así como una pertenencia más, al Poniente de la expresada mina de "La Rica S"

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero, el Ingeniero de minas C. Benjamín Rubio de esta vecindad.

Queda abierto un término improrrogable de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Marzo 11 de 1902.—*Leopoldo Rosales.* 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Marzo 21 de 1902.—Recibido, Marzo 21 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 81.—El C. Ignacio Paniagua vecino de esta ciudad, solicita con seis pertenencias y con el nombre «Del Aguila,» un socavón labrado sobre veta argentífera de Poniente á Oriente, y se halla situado en terrenos de la Hacienda de Agua Bendita, Municipalidad del Mineral del Monte, Distrito de Pachuca, teniendo por linderos, al Oriente potreros del finado Ignacio Secundino Armenta, al Sur, la Peña del Cuervo, al Poniente potreros de Agua Bendita y al Norte cuadra minera llamada «Ampliación al Sur de San Miguel.»

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero, el Ingeniero de minas C. Baltasar Muñoz, de esta vecindad.

Queda abierto un término improrrogable de cuatro meses, para la substanciación del expediente.

Pachuca, Febrero 24 de 1902.—*Leopoldo Rosales.* 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Marzo 15 de 1902.—Recibido, Marzo 15 de 1902.—*Quiroz.*

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL TIMBRE EN METZQUITITLAN.

EDICTO.

Por adeudo de contribuciones á la Hacienda pública Federal, se ha embargado al Sr. Santos N. Chargoy, una finca urbana sita en el punto de «El Marzano» de este Municipio, construída de huacal y cubierta de tejamanil, con una cocina y un machero contiguos; linda por el Norte, Oriente y Sur, con propiedad rústica predial del embargado; y al Poniente con el camino carretero que conduce de Tulancingo á Za-cualtupán. Y debiendo rematarse en pública subasta, para cubrir el adeudo y gastos de cobranza en que ha incurrido, se convocan postores á la primera almoneda, por medio del presente edicto, que se publicará tres veces consecutivas en el «Periódico Oficial» del Estado, debiendo tener lugar en los estrados de esta Oficina, el cuarto día útil posterior á la última publicación, sirviendo de base el precio de \$250.00 cs. con que está valuada en los padrones fiscales.

Metzquititlán, Marzo 12 de 1902.—*Luis Vargas, Agente del Timbre.* 3—1

Recaudación de Rentas.—Metzquititlán.—Derechos enterados, Marzo 17 de 1902.—Recibido, Marzo 20 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

REMATE.

PRIMERA ALMONEDA.

El día (3) tres de Abril próximo entrante, á las diez de la mañana, se rematará al mejor postor en el local de esta Oficina una finca rústica denominada «Las Milpas» sita en el Municipio de Mineral del Monte de esta comprensión, embargada al C. Lic. Ignacio Urquijo para hacer efectivo un adeudo de contribuciones.

Para el remate servirá de base el precio de \$1.200 00 un mil doscientos pesos en que consta empadronada dicha finca, y las posturas que se hagan y sean de admitirse conforme á la ley, deberán ser abonadas ó en efectivo, con depósito que se constituirá en la Caja de esta propia Oficina.

Pachuca, 19 de Marzo de 1902.—El Admor. de Rentas, *Vicente Madrid.* 3—1

Recibido, Marzo 19 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

REMATE.

PRIMERA ALMONEDA.

El día (4) cuatro de Abril próximo entrante, á las diez de la mañana, se rematará al mejor postor en el local de esta Oficina, una finca urbana situada en el barrio de Xaimetla del Municipio de Mineral del Monte, embargada al C. Rafael Castro para hacer efectivo un adeudo de contribuciones.

Para el remate servirá de base, el precio de \$350.00 trescientos cincuenta pesos en que consta empadronada dicha finca, y las posturas que se hagan y sean de admitirse conforme á la ley, deberán ser abonadas ó en efectivo, con depósito que se constituirá en la Caja de esta propia Oficina.

Pachuca, 20 de Marzo de 1902 —El Admor. de Rentas, *Vicente Madrid.* 3—1

Recibido, Marzo 20 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

REMATE.

PRIMERA ALMONEDA.

El día (5) cinco de Abril próximo entrante, á las diez de la mañana, se rematará al mejor postor en el local de esta Oficina, un terreno situado en el barrio de «Guadalupe» del Municipio de Mineral del Monte, embargado á la testamentaria del Sr. Bernabé Morales para hacer efectivo un adeudo de contribuciones.

Para el remate servirá de base el precio de \$452.00 es. cuatrocientos cincuenta y dos pesos en que consta empadronado dicho terreno, y las posturas que se hagan y sean de admitirse conforme á la ley, deberán ser abonadas ó en efectivo, con depósito que se constituirá en la Caja de esta propia Oficina.

Pachuca, 21 de Marzo de 1902.—*Vicente Madrid.* 3—1

Recibido, Marzo 21 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE ACTOPAN.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MIXQUIAHUALA.
AVISO.

Se ha denunciado ante esta Oficina como bien mostrenco por el Sr. Cosme Serrano, un terreno eriazco de figura irregular, ubicado en el lugar llamado «Dos Cerritos,» siendo sus colindantes: por el Norte, los Sres. Julián Pérez Duarte y Benigno Hernández, por el Este, el camino que conduce á la Hacienda de «Dos Cerritos;» al Sur, propiedad del Sr. Praxedis Tapia, y al Oeste, la del Sr. Luis Oviedo, siendo su superficie, una hectara y ochenta aras y su valor *quince pesos.*

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Mixquiahuala, Diciembre 31 de 1901.—*Justino Aguirre, Srio.* 4 y 24 M —16 A.—4 M.

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, Febrero 27 de 1902.—Recibido, Marzo 3 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE TULA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TETEPANGO.
AVISO.

Se encuentra depositada á disposición de esta Presidencia, una burra mojina, labios y barriga blancos, con una mancha en las costillas y una M. en la tabla del pescuezo; valuada por peritos en la suma de cinco pesos (\$5.00 cs.)

Se hace saber al público para los efectos legales.

Tetepango, Marzo 17 de 1902.—*Eugenio Monroy.*—*Roberto Chávez, Srío.* 3—2Recibido, Marzo 18 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE PACHUCA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZEMPOALA.
AVISO.

A disposición de esta Presidencia y en calidad de mostrencos se encuentran en el corral de consejo de este Municipio, los animales siguientes: dos burras prietas orejanas como de tres años de edad, una burra prieta y otra tordilla también orejanas como de dos años de edad; y dos cerdos prietos medianos, de sabana. Dichos animales valuados por peritos nombrados al efecto, las dos primeras en diez pesos cada una, la segunda en seis pesos, la tercera en cuatro pesos y los dos últimos en cinco pesos.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Zempoala, Marzo 8 de 1902.—*Gulpe Arriaga.*—*Juan Suárez, Srío.* 3—3Recaudación de Rentas.—Zempoala.—Derechos enterados, Marzo 12 de 1902 —Recibido, Marzo 14 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE TULA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEZONTEPEC.
AVISO.

A disposición de esta Presidencia, se encuentran depositados en el corral de consejo de este Municipio, en calidad de mostrencos, un macho prieto como de ocho años, marcado en la pierna del lado de montar con el fierro que en el expediente respectivo queda estampado, amortizado con la marca de venta que tiene en la espaldilla del mismo lado, un torete joso, como de año y medio, marcado en las costillas del lado de la lanza con el fierro que en el mismo expediente queda estampado, y dos burras una mojina y la otra tordilla, ambas como de doce años, trasherradas, valorizadas por peritos nombrados al efecto, el primero en la cantidad de \$25.00 cs., el segundo en \$4.00 cs. y las últimas en \$6.00 cs. cada una.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Tezontepec, Marzo 10 de 1902.—*Martín Alfaro.*—*Vicente García, Srío.* 3—3Recibido, Marzo 12 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

COMPANIA DE TRANSMISION ELECTRICA DE POTENCIA.
—*Sociedad Anónima.*—

DIVIDENDO NÚM. 48.

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado el Dividendo referido á razón de un peso por acción, pagadero desde esta fecha en el Despacho de la casa número 11 de la calle de San Bernardo, en esta capital y por Don Enrique G. Greaves en Pachuca, calle de Hidalgo número 52, mediante la entrega del Cupón número 48 de las acciones de la nueva emisión, adherido al recibo correspondiente en los papeletos que se proporcionan en ambos Despachos

México, á 18 de Febrero de 1902.—*Agustín Quintanilla,*
Secretario. 24—1°—8—16—24Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 19 de 1902.—Recibido, Febrero 19 de 1902.—*Quiroz.*

CONSULTORIO DEL DR. ANTONIO PEÑAFIEL

MEDICO CIRUJANO

DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE MEXICO.

Especialidad en enfermedades de Señoras, curación del mal del Pinto y demás enfermedades de la piel; Operaciones de Cirujía; curación del Reumatismo, de la Gota y de la Anemia ó Clorosis por medio del YCHTHYOL, medicamento de Alemania.

Horas de Consulta de 3 á 6 de la Tarde.

México.—Esquina de la 2ª calle de Sor Juana Inés de la Cruz, y 1ª del Alamo.

Consultorio dental del Dr. Brito

PACHUCA, 2.ª DE HIDALGO NÚM. 12.

Extracciones, Orificaciones y empastaduras de dientes y muelas

Dientes artificiales y dentaduras completas, por los mejores sistemas.

Horas de despacho:

De 7 á 10 en las mañanas y de 2 á 4 en las tardes.

El Sueño.



Para dormir bien y á gusto es indispensable tener los nervios en buena condición. Cuando los nervios están enfermos se pasan horas tras horas con la mirada fija en el espacio, revolviéndose en la cama, oyendo las campanadas del reloj y pensando en todo lo que desagrade. Las

Píldoras Rosadas
del Dr. Williams

restablecen los nervios á su condición normal y de ese modo curan el insomnio. Tomar narcóticos es "jugar con fuego." La morfina y drogas similares, si bien inducen sueño temporalmente, no curan ni han curado nunca nada y en muchos casos nacen daño. Las Píldoras Rosadas del Dr. Williams curan el insomnio alimentando los nervios *sin narcotizar.*

Miles Curados.

Miles Curándose.

Dr. Williams Medicine Co., Schenectady, N. Y., Estados Unidos.

Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General de 28 de Octubre á 28 de Diciembre de 1901.—Recibido, Enero 22 de 1902.—*Quiroz.*